

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	 Soluciones <i>que transforman</i>
---	--	--

CONTRATO DE CONSULTORIA	1336 NUMERO	FECHA 30 AGO 2017
NOMBRE:	IFRS CONSULTING S.A.S.	
NIT N°:	900.657.540-0	
REPRESENTANTE LEGAL	GERARDO SANTAMARIA BORDA	
C.C N°:	79.792.993	
DIRECCION:	CALLE 80 N° 11-23 AP 601 OFICINA 601	
MUNICIPIO:	BOGOTA D.C	
TELEFONO:	6944472	Correo electrónico: cpomercial@ifrslatinamerica.com
INFORMACION TRIBUTARIA		
UNION TEMPORAL	REGIMEN TRIBUTARIO COMUN	FECHA RUT
		2016-09-18
OBJETO	"CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORIA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIO AL NUEVO RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA BASADO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP) DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN"	
PLAZO	CIENTO CINCUENTA (150) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACION	
VIGENCIA	VIGENCIA DE TRESCIENTOS (300) DIAS CALENDARIO, PARA QUE EL CONTRATISTA RESUELVA LAS INQUIETUDES Y BRINDE SOPORTE EN EL PROCESO DE IMPLMENTACION DE LAS NICSP.	
VALOR	TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS (\$321.000.000) M/CTE. IVA INCLUIDO	
FORMA DE PAGO	SE EFECTUARAN A FAVOR DEL CONTRATISTA TRES (3) PAGOS, ASI: UN PRIMER PAGO PARCIAL EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ CANCELADO A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO EL DOCUMENTO DIAGNÓSTICO. UN SEGUNDO PAGO PARCIAL EQUIVALENTE AL 40% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO EL CUAL SERÁ CANCELADO A LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DEL DEPARTAMENTO EL DOCUMENTO DE POLÍTICAS CONTABLES. UN PAGO FINAL DEL 20% A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO.	
NUMERO DE CUENTA	261074298 CUENTA CORRIENTE	
ENTIDAD BANCARIA	BANCO DE OCCIDENTE	
LUGAR DE EJECUCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO SE EJECUTARÁ EN EL MUNICIPIO DE IBAGUE, DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.	
SUPERVISOR	CAROL ANDREA PARAMO GARCIA, O QUIEN HAGA SUS VECES.	
CARGO DEL SUPERVISOR	DIRECTORA DE CONTABILIDAD DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	
IMPUTACION PRESUPUESTAL		
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
1382	2 / 02/2017	03 - 3 - 5 1 1 6 - 8022
		VALOR
		\$200.000.000
		AFECCIÓN
		\$200.000.000
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA		
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL
		VALOR
		AFECCIÓN

1336

30 AGO 2017

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
--	--	---

1383	27/02/2017	03 - 3 - 5 1 4 6 - 8027	\$200.000.000	\$121.000.000
CONCEPTO: FORTALECIMIENTO DE LA INVERSIÓN PARA RESULTADOS DEL DESARROLLO DE LA COMUNIDAD Y EL TERRITORIO CON LA GESTIÓN FINANCIERA Y FISCAL DEL TOLIMA				

Entre los suscritos a saber: EL GOBIERNO DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, con NIT. 800.113.672-7 representado por MARIA DEL CARMEN MUÑOZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Ibagué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 65.768.910, en calidad de Secretaria de Hacienda de conformidad con el Decreto N° 0001 del 01 de Enero de 2016, delegado por el Gobernador para ejercer la función de Ordenador del Gasto de funcionamiento en nombre del Departamento del Tolima, de conformidad con el Decreto N° 1585 del 08 de agosto de 2016, quien se denominará, EL DEPARTAMENTO, por una parte y por la otra, IFRS CONSULTING S.A.S, con NIT número 900.657.540-0, representado legalmente por GERARDO SANTAMARÍA BORDA, identificado con cedula de ciudadanía No 79.792.993, quienes declaran hallasen sin inhabilidades e incompatibilidades conforme al artículo 8 de la ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 de la ley 1150 de 2007 y quien en adelante se denominara EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE CONSULTORIA, consignado en las siguientes cláusulas previas las siguientes CONSIDERACIONES: PRIMERA: En la actualidad se ha venido presentado un fenómeno que ha tenido un impacto significativo en el contexto financiero producto de la globalización de los mercados y la internacionalización de la economía. Estos cambios han generado la necesidad de implementar estándares y principios contables financieros que sean utilizados y comprendidos por los diferentes usuarios de la información financiera en todo el mundo, facilitando de esta manera la comparación y consistencia de dichos reportes. Colombia por ser un país que en los últimos años ha venido abriendo nuevos mercados a nivel mundial se ha visto en la necesidad de adoptar las Normas Internacionales de Información financiera (NIIF). SEGUNDA: Las Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF conocidas por sus siglas en inglés como IFRS, son un conjunto de normas internacionales de contabilidad, publicadas por el IASB (International Accounting Standards Board). TERCERA: El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) propuso que estas normas fueran conocidas en Colombia como Normas de Información Financiera - NIF. CUARTA: De acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1314 del 2009, las NIF son aquellas normas referentes a contabilidad e información financiera, que corresponde al sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable. QUINTA: En el marco de la convergencia a estándares internacionales de información financiera, la Contaduría General de la Nación (CGN), ha decidido adoptar las Normas de Contabilidad del Sector Público (NICSP), para que las entidades del Estado, avancen en materia de rendición de cuentas, transparencia y comparabilidad, fijando criterios comunes y uniformes a nivel nacional. SEXTA: Es así como la Contaduría General de la Nación el 8 de octubre de 2015 expide la Resolución No. 533 de 2015 "Por la cual se incorpora, en el Régimen de contabilidad pública el marco normativo aplicable a entidades de gobierno y se dictan otras disposiciones". (modificada por la resolución 693 de 2016) SEPTIMA: De igual manera, la CGN expidió el Instructivo No. 002 del 8 de octubre de 2015, mediante el cual se establecen los procedimientos a aplicar para la determinación de los saldos iniciales bajo el nuevo Marco Normativo. Además de ello, y con el propósito facilitar la aplicación del nuevo marco normativo, así como del instructivo para la transición, la CGN, con base en la clasificación de entidades aprobada por el Comité Interinstitucional de la Comisión de Estadísticas de las Finanzas Públicas, relacionó en un listado las empresas sujetas a la Resolución 533 de 2015. Teniendo en cuenta que el ordenamiento de las finanzas públicas y la provisión de información financiera del sector público consolidado y de las entidades que lo conforman constituyen herramientas fundamentales para el logro de los objetivos de buen gobierno, estabilización y crecimiento económico del país, es imperativo que los destinatarios del marco normativo para entidades de Gobierno, planeen y ejecuten las actividades necesarias que conduzcan a que el proceso de convergencia hacia estándares internacionales de Información financiera

1336

30 AGO 2017

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
--	--	---

sea exitoso. **OCTAVA:** Que se adelantó la etapa de Proyecto de Pliegos de Condiciones y cronograma de actividades, los cuales estuvieron disponibles para consulta en la página WEB de la Gobernación del Tolima www.colombiacompra.gov.co en los términos de ley. **NOVENA:** El día 24 de mayo de 2017 se realizó la publicación en la página Web www.colombiacompra.gov.co de los pliegos definitivos y el cronograma previsto para el desarrollo del proceso. **DECIMA:** Que efectuada la apertura de los sobres N° 1 y realizado el debido procedimiento, se llevo a cabo la audiencia de cierre de la invitación y apertura de propuestas del proceso de Concurso de méritos N° 005 de 2017, en la cual se recepcionaron cinco propuestas, tal como consta en acta levantada de dicha diligencia. **DECIMA PRIMERA:** Dando cumplimiento a la Resolución No. 0200 del 30 de mayo de 2017, por medio de la cual se designaron los miembros del Comité Técnico Asesor y evaluador, se procedió a verificar los requisitos habilitantes de las propuestas. **DECIMA SEGUNDA:** Que conforme al cronograma del proceso, se procedió a evaluar y calificar las propuestas presentada en desarrollo de Concurso de méritos N° 005 de 2017, producto de esa reunión se realizó el documento denominado Acta de comité técnico, asesor y evaluador el cual se publicó en la página Web <http://www.colombiacompra.gov.co>. La evaluación realizada por el Comité Técnico Asesor y evaluador hace parte integral del presente contrato. **DECIMA TERCERA:** Que conforme lo consagra el Decreto 1082 de 2015, el informe de evaluación de la propuesta permaneció a disposición de los interesados y de los veedores en la página Web www.colombiacompra.gov.co y en la Dirección de Contratación del Departamento, para que los oferentes presentaran las observaciones que estimaran pertinentes, periodo en el cual se recibieron observaciones a la evaluación las cuales se contestaron dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. **DECIMA CUARTA:** Que el día 04 de agosto de 2017, se llevó a cabo la primera audiencia de Apertura de Sobres N° 2 la con la propuesta económica y adjudicación de la Concurso de méritos N° 005 de 2017, el comité técnico, asesor y evaluador procedió a realizar la revisión de la consistencia económica y técnica de la propuesta habilitada, a verificar los ítems, unidades, cantidades, valores unitarios del primer habilitado. **DECIMA QUINTA:** El comité técnico asesor y evaluador de conformidad con lo anterior y de acuerdo a los criterios de verificación y calificación de las propuestas dentro de la Concurso de méritos No. 005 de 2017 recomienda al Ordenador del Gasto el siguiente orden de elegibilidad de acuerdo a los puntajes obtenidos. El acta de audiencia de apertura de propuestas económicas – y acto de adjudicación o declaratoria desierta de la Concurso de méritos No. 005 de 2017 hace parte integral del presente documento. **DECIMA SEXTA:** Que el Ordenador del gasto, acogiendo a la evaluación jurídica, técnica y económica, procedió a adjudicar el contrato de interventoría, como consecuencia de la Concurso de méritos No. 005 de 2017 al proponente IFRS CONSULTING S.A.S, mediante Resolución No. 0331 del 18 de agosto de 2017, Por lo anteriormente expuesto el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas. **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO:** CONTRATAR LOS SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PERIODO DE PREPARACIÓN OBLIGATORIO AL NUEVO RÉGIMEN DE CONTABILIDAD PÚBLICA BASADO EN LAS NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD DEL SECTOR PÚBLICO (NICSP) DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVA EXPEDIDA POR LA CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el cumplimiento del objeto contratado en la cláusula anterior, el CONTRATISTA deberá realizar, las siguientes actividades: **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. OBLIGACIONES GENERALES:** 1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con la propuesta presentada y los pliegos de condiciones, los cuales forman parte del contrato, teniendo en cuenta para tal efecto los parámetros y condiciones definidos por el DEPARTAMENTO a través del Supervisor del contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, cantidad y en el tiempo contractualmente establecido, disponiendo de todos los equipos, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de los servicios. 3. Atender las observaciones o requerimientos formulados por el DEPARTAMENTO, por conducto del supervisor del contrato y corregir las fallas a que haya lugar. 4. Coordinar con el supervisor designado por la Gobernación del Tolima para la ejecución del contrato, los cronogramas, horarios. 5. Responder por la calidad del servicio suministrado sin perjuicio a la respectiva garantía. 6. Constituir y mantener vigente la garantía única con los amparos correspondientes, durante el

1336

30 ACO 2016

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	--	---

término previsto en este contrato o sus prórrogas y adicionar su valor cuando a ello haya lugar. 7. Suscribir los documentos necesarios y solicitados por el DEPARTAMENTO con el objeto de llevar el control y pagos respectivos. 8. Todos los gastos ocasionados por el contratista, de envíos, desplazamientos, alimentación y/o hospedaje del personal designado por la empresa para realizar la entrega y/o atención de garantías del objeto del contrato estarán a cargo del contratista. 9. Consultar oportunamente y por escrito a la Secretaría de Hacienda, cualquier cambio o corrección a los aspectos técnicos de los servicios. Los cambios o correcciones al objeto del contrato a celebrar, únicamente podrán ejecutarse después de haber sido aprobadas por el SUPERVISOR designado para el contrato. En caso contrario serán por cuenta y riesgo del contratista. Los cambios que llegaren a realizarse deberán superar las características técnicas establecidas y se dejarán consignados en la respectiva acta de supervisión. 10. Mantener indemne al Departamento del Tolima de todas y cada una de las actuaciones que realice el contratista. 11. Firmar el acta de iniciación, de común acuerdo con el supervisor una vez legalizado y perfeccionado el contrato. 12. Guardar la suficiente reserva profesional sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades realizadas. 13. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 14. Responder por la calidad, sin perjuicio de la respectiva garantía. 15. Presentar informe al supervisor técnico del contrato, sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. 16. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y en tramamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993 y Decretos reglamentarios. 17. Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones o reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o Departamental vigente que tenga relación con el objeto del presente contrato. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de EL CONTRATISTA. 18. EL CONTRATISTA asumirá cualquier obligación que pudiere serle impuesta al Departamento por cualquier violación de la ley en la ejecución del contrato. 19. EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. 20. Las demás que resulten de la ejecución del contrato. 21. Acreditar, si le corresponde legalmente, en las oportunidades que así se requiera, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, para el personal de la oficina que presta el apoyo a la ejecución de la obra, como de todo el personal vinculado directamente a la ejecución de la obra, este último cuando corresponda. 22. El contratista se obliga a suscribir el acta de liquidación, previa terminación del contrato. 23. Pagar si a ello hubiere lugar, los impuestos con motivo de la suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública. 24. Las demás que se deriven del artículo 5 de la Ley 80 de 1993, así mismo todas aquellas que le señale la Constitución y la Ley. 25. Para el cumplimiento de las obligaciones específicas, se deberá desarrollar las actividades en las siguientes Secretarías del Departamento y sus respectivas Direcciones: Secretaría General y Apoyo a la Gestión * Secretaría de Planeación y TIC *Secretaría Administrativa *Secretaría de Hacienda * Secretaría de Educación y Cultura (Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación) *Secretaría de Salud *Secretaría de Inclusión Social *Secretaría de Interior *Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Producción Alimentaria *Secretaría de Infraestructura y Hábitat *Secretaría de Desarrollo Económico *Secretaría de Ambiente y Gestión del Riesgo *Departamento Administrativo de Tránsito y Transporte *Departamento Administrativo de Asuntos Jurídico *Indeportes *Asamblea Departamental *Contraloría Departamental **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Elaborar un plan de acción que deberá contemplar cada uno de los elementos y las etapas que se deberán desarrollar en la ejecución del período de preparación obligatorio establecido por la contaduría General de la Nación mediante la Resolución 533 del 8 de Octubre de 2015 y la resolución 693 del 06 de diciembre de 2016, el cual deberá estar avalado por el supervisor del contrato. 2. Un diagnóstico donde se determine el estado actual de los Estados Financieros, las revelaciones, las políticas contables, los software que

1336

30 AGO 2017

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

intervienen en el proceso financiero, las herramientas ofimáticas utilizadas en los papeles de trabajo del proceso contable del Departamento del Tolima, así como la correspondiente sensibilización de resultados en materia financiera para la elaboración del ESFA (Estado Financiero de Apertura), que permita dinamizar y mitigar el impacto de los mismos, acordes con el instructivo 002 emitido por la CGN (Contaduría General de la Nación). 3. Analizar el actual catálogo de cuentas y presentar uno nuevo para el Departamento del Tolima con el fin de realizar la homologación con el nuevo catálogo de cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación mediante la Resolución 620 de 2015. 4. Analizar las actuales políticas contables y elaborar las nuevas políticas contables y de operación que aplicará el Departamento del Tolima a partir de la vigencia 2018 en el marco de la Resolución 533 de 2015 y 693 del 06 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, para el reconocimiento, revelación, y presentación de los hechos económicos bajo el nuevo marco normativo el cual debe contener los controles asociados a su cumplimiento, a las etapas del proceso contable, a la rendición de cuentas y a la gestión del riesgo de índole contable de que trata la resolución 193 de Mayo 05 de 2016, expedida por la Contaduría General de la Nación. 5. Elaborar y presentar los nuevos formatos de los Estados Financieros y las revelaciones, así como un instructivo del nuevo catálogo de cuentas establecido por la Contaduría General de la Nación por cada uno de los procesos y procedimientos que afectan los Estados Financieros del Departamento y que deberán estar acordes con las políticas contables que regirán a partir de la vigencia 2018, así como las capacitaciones necesarias a los funcionarios responsables de los procesos para el manejo del instructivo. 6. Elaborar el plan de capacitaciones el cual será avalado por el supervisor del contrato y ejecutarlo durante la vigencia del mismo, en el cual se deberá incluir las entidades agregadas en el informe trimestral que se envía a la Contaduría General de la Nación y deberá ser certificado por la firma contratista a cada uno de los funcionarios que asistan de manera presencial a dichas capacitaciones. 7. Acompañar y asesorar en el ajuste que se deberá hacer en las cuentas contables que maneja el catálogo de cuentas actual para que se encuentren saneadas en el momento de realizar la homologación al nuevo catálogo de cuentas y sus consecuentes efectos en materia tributaria. 8. Brindar asesoría y asistencia a los funcionarios del ALMACEN y Secretaría Infraestructura en el proceso de actualización de los Inventarios (muebles, inmuebles e inventario vial) del Departamento en cuanto a las condiciones técnicas que deberán tener en cuenta en el momento de realizar los avalúos de los bienes. 9. Acompañamiento en la generación los informes y brindar la asesoría que sea necesaria en el proceso de implementación de la norma de acuerdo a los requerimientos elevados por las diferentes dependencias especialmente las solicitadas por la Dirección Financiera de Contabilidad del Departamento del Tolima. 10. El contratista deberá acatar permanentemente las disposiciones legales emitidas por la Contaduría General de la Nación con el fin de implementarlas en el período de preparación obligatorio para la transición a las NICSP. 11. El contratista deberá realizar un diagnóstico actual del software financiero y del software de liquidación de nóminas tanto del sector central como de las diferentes Secretarías, instituciones, contraloría y asamblea con el fin de determinar las falencias para la aplicación del nuevo marco normativo establecido por la Contaduría General de la Nación y presentar los requerimientos técnicos que deberán desarrollar los proveedores de los software con el fin de cumplir con las condiciones normativas en el período de aplicación de las NICSP, es decir, a partir del 1 de Enero de 2018. 12. Resolver las inquietudes que le formule el Departamento a través del supervisor del contrato, en cualquier tiempo. 13. Reemplazar de manera inmediata y por su propia cuenta a las personas del equipo de trabajo que se retiren del proyecto por cualquier causa, con personal igualmente idóneo y calificado. 14. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato. 15. Las demás que sean de la naturaleza o se entiendan hacer parte del presente contrato y garanticen su adecuada y satisfactoria ejecución. 16. EL CONTRATISTA se compromete a diligenciar conjuntamente con la Supervisión la evaluación de proveedores, conforme a las obligaciones y documentación solicitada. 17. EL CONTRATISTA se compromete además del objeto del contrato y sus alcance, a cumplir con todas las obligaciones inherentes a él, en especial, las relacionadas con el uso de la documentación utilizada en el Sistema de Gestión de Calidad de la Gobernación del Tolima. 18. EL CONTRATISTA se obliga al pago de

1336

30 AGO 2014

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

Seguridad Social Integral y Parafiscales, durante la ejecución del contrato y para el trámite de cada acta de pago. 19. El contratista se compromete a presentar los informes con los debidos soportes que se sean solicitados tanto por el Departamento, como por cualquier órgano de control. 20. El contratista se compromete a informar en forma oportuna a la entidad sobre cualquier inhabilidad sobreviniente, incompatibilidad o conflicto de intereses que llegara a ocurrirle durante la ejecución del contrato. 21. El contratista se compromete a asumir los riesgos tipificados y asignados en el proceso. 22. El contratista se compromete a firmar el presente contrato, a presentar las garantías solicitadas y firmar el acta de inicio en los términos señalados más adelante. **OBLIGACIONES TÉCNICAS:** Dentro de las especificaciones técnicas que el contratista deberá cumplir en el desarrollo del proyecto serán como mínimo las siguientes: **DIAGNÓSTICO:** El diagnóstico deberá determinar el estado actual del Departamento del Tolima frente al cumplimiento de la normativa vigente y cubrir como mínimo los siguientes aspectos: 1. Elaborar cronograma detallado de las actividades a realizar en la ejecución del contrato y tiempo de ejecución. 2. Sensibilizar a la Alta Dirección, a los Servidores del Departamento del Tolima y entidades agregadas (Asamblea Departamental, Contraloría Departamental, Instituciones Educativas a cargo de Departamento e Indeportes) al informe emitido a la Contaduría General de la Nación, sobre el impacto del proceso de implementación del marco normativo. 3. Diagnosticar e identificar en el Departamento del Tolima las diferencias con respecto al actual régimen en lo relacionado con el reconocimiento, medición, revelación y presentación de los hechos económicos bajo el nuevo marco normativo. 4. Analizar y evaluar los ajustes requeridos a las políticas contables bajo el nuevo marco normativo. 5. Acompañar en el análisis y evaluación de los riesgos de la implementación del nuevo marco normativo. 6. Asesorar sobre la identificación y comunicación de los riesgos, controles y procedimientos para el proceso contable desde el registro de los hechos económicos hasta la configuración de reportes y revelaciones. 7. Asesorar sobre la identificación y comunicación de los datos y la información financiera requerida para la implementación del nuevo marco normativo a los funcionarios de la Administración Departamental que están incluidos en el proceso. 8. Identificar y recomendar soluciones para el levantamiento de datos, inventarios o información financiera requerida, que no se posee en ningún sistema al interior de la administración Departamental. 9. Determinar los efectos en los sistemas de información e interfaces y diagnosticar las necesidades de software contable y demás sistemas que proveen datos y valoraciones al proceso contable. 10. Evaluar el impacto como mínimo en los siguientes aspectos y optimizar la aplicación bajo el nuevo marco normativo: * En la estructura del patrimonio y estado de resultados. * En los reportes financieros y revelaciones con normas actuales y nuevo marco normativo. * En los sistemas tecnológicos. * Estructura organizacional, procesos y procedimientos internos. * La etapa de diagnóstico deberá terminar con un informe y presentación para la Alta Dirección del Departamento del Tolima, en la que se hará un análisis DOFA o cualquier otro mecanismo de análisis y control, que presente las recomendaciones de acuerdo al resultado del análisis indicado en los puntos anteriores. **DISEÑO:** Esta fase deberá incluir por lo menos las siguientes actividades: 1. Se deberá diseñar un plan de transferencia de conocimiento en la aplicación del nuevo marco normativo dirigido a servidores de cada uno de los procesos impactados en las diferentes dependencias de la Administración Departamental. 2. Acompañar al área contable en el diseño de la estrategia para la gestión del cambio al interior de cada una de las dependencias, especialmente los procesos impactados con la aplicación del nuevo marco normativo. 3. Acompañamiento en la elaboración de la hoja de ruta del proyecto y plan de implementación con indicadores de cumplimiento. 4. Diseñar e implementar plan de contingencia, para la generación de información contable bajo el nuevo marco normativo para el cumplimiento de los plazos establecidos por el ente regulador, en caso de no lograr la implementación oportuna en los sistemas de información. 5. Acompañar la elaboración de las definiciones técnicas y de calidad de datos requerida para la implementación y post implementación del marco normativo. 6. Apoyar la construcción y homologación del plan de cuentas para la Administración Departamental según la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación. 7. Asesorar la elaboración de requisitos técnicos y no funcionales de los sistemas de información e interfaces del Departamento del Tolima, requeridos para la implementación del nuevo marco normativo, de acuerdo a las

336

30 AGO 2017

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	--	---

de educación superior en contabilidad financiera, Finanzas, Banca y/o Legislación Financiera, Tributario, contabilidad internacional, NIIF, NISCP lo cual se acredita con el diploma o acta de grado	consultorias mínimo de un (1) año*	Senior y Gerente de proyectos todos ellos en proyectos de implementación de Normas Internacionales y/o adopción de normas internacionales de información financiera para entidades del sector público y/o entidades del sector privado y/o adopción de los Marcos Normativos adoptados por la Contaduría General de la Nación para entidades del sector público
--	------------------------------------	---

* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 19 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

2.5.3.2 DEL EQUIPO DE TRABAJO

La Consultoría requiere, como mínimo, el siguiente personal profesional:

COORDINADOR DE LA CONSULTORIA				
Formación Académica básica	Formación adicional	Cantidad requerida	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
Contador Público (Porcentaje ocupación=80%)	de Especializaciones debidamente acreditadas en centros de educación superior en contabilidad financiera, Finanzas, Banca, Legislación Financiera, Tributario, contabilidad internacional, NIIF o NISCP.	1	En contabilidad, finanzas y/o procesos de auditoría mayor a 2 años*	Experiencia específica en la ejecución de proyectos de implementación y/o como Coordinador de la consultoría y/o interventoría de proyectos en la implementación de Normas Internacionales y/o adopción de normas internacionales de información financiera para entidades del sector público y/o entidades del sector privado y/o adopción de los Marcos Normativos adoptados por la Contaduría General de la Nación para entidades del sector público

* Entendiéndose la experiencia general desde la fecha de expedición de la tarjeta profesional de conformidad con lo establecido en la Sentencia C-296 del 18 de abril de 2012, M.P. Juan Carlos Henao Pérez, hasta la fecha de cierre del presente proceso.

PROFESIONALES				
Formación Académica básica	Formación adicional	Cantidad requerida	Experiencia general mínima (tiempo)	Experiencia ESPECÍFICA
Contador Público (Porcentaje ocupación=100%)	de Estudios certificados en las modalidades de Diplomado, Curso o Seminario, de mínimo 60 horas en NIIF o NISCP.	5	Experiencia general en contabilidad y/o auditoría mayor a 2 años, la cual deberá acreditar con máximo dos (2) certificaciones expedidas por quien tenga la competencia.	Experiencia específica en la ejecución de implementación de NIIF o NISCP en entidades del sector público y/o entidades del sector privado en procesos que sean igual o superior al 50% del presupuesto oficial. La cual deberá acreditar mínimo mediante cinco (5) certificaciones expedidas por quien tenga la competencia.

7336

30 AGO 2017

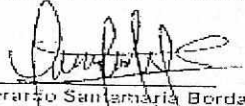
	GOBERNACION DEL TOLIMA	
	NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	

OFERTA ECONOMICA

ANEXO 6
OFERTA ECONOMICA

SECCION 1					
COSTO DE PERSONAL					
PERSONAL	CANTIDAD	MES	DEDICACION	SALARIO MES	COSTO
DIRECTOR GENERAL DE LA CONSULTORIA	1	5	50%	\$4.000.000	\$10.000.000
COORDINADOR DEL EQUIPO CONSULTOR	1	5	80%	\$3.000.000	\$14.000.000
PROFESIONALES DE APOYO	6	5	100%	\$2.500.000	\$34.000.000
contadores Públicos Factor Multiplicador				2.04	
A TOTAL COSTOS DE PERSONAL					\$220.320.000
SECCION 2					
B. COSTOS DIRECTOS					
DESCRIPCION	CANTIDAD	MES	PRECIO UNITARIO		
informes y documentos producidos contractuales	Todos los requeridos por la Entidad dentro del alcance del contrato CL	5	\$9.935.570,2		\$49.427.899
TOTAL COSTO DIRECTO					\$49.427.899
FACTOR MULTIPLICADOR: (A+B)					
COSTO TOTAL					\$269.747.899
IVA				19%	\$ 51.252.101
VALOR TOTAL					\$321.000.000

Valor Total: TRESCIENTOS VEINTIUN MILLONES DE PESOS M/CTE.


 Gerardo Santamaría Borda
 Representante Legal
 IFRS Consulting SAS
 NIT 900.657.540-0

PARAGRAFO: Las Obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente ANEXO 6. CLAUSULA TERCERA OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO: 1. Facilitar al contratista las condiciones (suministro de información, documentos) y demás elementos necesarios para el desarrollo del objeto contractual 2. Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los

7336

130 AGO 2007
Soluciones
que transformanGOBERNACION DEL TOLIMA
NIT: 800.113.6727
DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE
ASUNTOS JURIDICOS
DIRECCION DE CONTRATACION

requisitos y condiciones convenidas 3. Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en menor tiempo posible, los documentos correspondientes a la ejecución del contrato 4. Realizar los desembolsos de los recursos aportados, con oportunidad y conforme a la forma de pago estipulada, a fin de garantizar la buena marcha. **CLAUSULA CUARTA: DEBERES Y DERECHOS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: a) Atender todos los requerimientos que el Departamento realice respecto del servicio contratado b) Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las actividades objeto del contrato y conexas al mismo; c) Responder por los elementos, bienes, información, etc., que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, proponiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado; d) Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL DEPARTAMENTO por conducto del supervisor y acatar las instrucciones e indicaciones que este le imparta; e) Informar oportunamente al DEPARTAMENTO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; f) No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, comunicar oportunamente al DEPARTAMENTO y a la autoridad competente, si ello ocurriere so pena de que EL DEPARTAMENTO declare la caducidad del contrato; g) EL CONTRATISTA, está sometido al deber de confidencialidad y reserva en el manejo de la información que con ocasión del contrato le sea suministrada por el DEPARTAMENTO o conocida por el por cualquier medio **CLAUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL DEPARTAMENTO:** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL DEPARTAMENTO se obliga especialmente a: a) Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos y condiciones acordadas; b) Recibir los elementos contratados, en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; c) Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en la cláusula respectiva. **CLAUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO:** Se efectuaran a favor del contratista tres (3) pagos, así: Un primer pago parcial equivalente al 40% del valor total del contrato el cual será cancelado a la entrega a satisfacción del departamento el documento diagnóstico. Un segundo pago parcial equivalente al 40% del valor total del contrato el cual será cancelado a la entrega a satisfacción del departamento el documento de políticas contables. Un pago final del 20% a la terminación del contrato. Para el primer pago deberán presentar los siguientes documentos: A. informe expedido por el supervisor. B. Factura de venta (régimen común) C. Presentar fotocopia del contrato y certificado de legalización expedido por la Dirección de Contratación Departamental. D. Certificación bancaria de la cuenta. E. acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para los siguientes pagos deberá presentar, informe expedido por el supervisor, Certificación bancaria de la cuenta, Factura de venta (régimen común) y acreditar el pago al sistema de seguridad social integral en los términos del artículo 50 de la ley 789 de 2002 en concordancia con la ley 828 de 2003, Art. 23 de la ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para el último pago se requerirá la presentación del documento que acredite que la información del contrato se encuentra actualizada en el SISCON, previa aprobación de la Dirección de Contratación. **PARÁGRAFO TERCERO.** En caso de que se realice cambio de supervisor se deberá anexar Fotocopia del acto administrativo o contractual mediante la cual se designa. **PARAGRAFO CUARTO.** El supervisor deberá verificar para cada pago que el contratista haya realizado el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El Supervisor que sin justa causa no verifique el pago de los aportes, incurrirá en causal de mala conducta, que será sancionada con arreglo al Régimen Disciplinario vigente. **PARÁGRAFO QUINTO.** El supervisor será responsable de la veracidad de la información contenida en el informe de supervisión. **PARAGRAFO SEXTO.** Los pagos del presente acto contractual estarán sujetos a la disponibilidad del Plan Anual de Caja PAC. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Anexar fotocopia del acto administrativo o contractual

1336

30 AGO 2011

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
--	--	---

mediante el cual se realice el cambio el supervisor. **PARAGRAFO OCTAVO:** En caso de modificatoria, adicionales etc, se debe de anexar la respectiva minuta. **PARAGRAFO OCTAVO:** Los informes del contratista deben dar cuenta de los avances parciales y final según corresponda, de cada una de las actividades establecidas en el presente estudio previo, debiendo estar soportadas por las respectivas evidencias, como: actas, registro fotográfico, entre otros. **PARAGRAFO NOVENO:** Los pagos se efectuarán de conformidad con los requerimientos efectuados por el supervisor, debiendo afectar el porcentaje correspondiente al presupuesto de cada uno de los pagos, con el propósito de realizar el cierre financiero de cada actividad del proyecto hasta la ejecución del 100% **CLAUSULA SEPTIMA - IMPUESTOS.** De los valores a pagar durante la ejecución del contrato, el DEPARTAMENTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc. ordenados por las normas pertinentes aplicables. **CLAUSULA OCTAVA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** Solo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se hará constar en acta que suscriban el CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador del gasto. **CLAUSULA NOVENA. CESION:** EL CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del DEPARTAMENTO, la cual requerirá concepto previo, mediante acto administrativo motivado que se comunicara a la compañía de seguros garante del contrato. **CLAUSULA DECIMA. MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin; si ello no fuere posible, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas y demás sanciones impuestas por el Departamento se informará a la Cámara de Comercio y a la Procuraduría General de la Nación. **PARAGRAFO.** La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA o declaratoria de caducidad, este deberá pagar a título de clausula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. TERMINACION, MODIFICACION E INTERPRETACION UNILATERAL:** Son aplicables las disposiciones consignadas en el artículo 15, 15 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CADUCIDAD.** El Departamento podrá declarar la caducidad cuando se presente hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. EFECTOS DE LA CADUCIDAD:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del DEPARTAMENTO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARAGRAFO:** El Departamento podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. MECANISMOS DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionaran preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación previstos en la Ley 80 de 1993 y normas que la modifiquen o adiciones. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA, CADUCIDAD:** De acuerdo a lo establecido en el decreto departamental toda solicitud de este tipo será tramitada por la dependencia respectiva y con la revisión de la Dirección de contratación, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor o interventor con el visto bueno del secretario o director interesado y ordenador del gasto acompañada de los soportes indicados en los cuales se conceptúe en la necesidad y conveniencia y con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera

1336

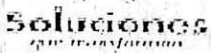
30 AGO 2017

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
---	---	---

relación laboral alguna entre el Departamento y el Contratista y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones aplicables y que si llegaren a sobrevenir durante la ejecución del contrato se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 9 de la misma ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. GARANTIAS EL CONTRATISTA** se obliga para con el Departamento a allegar póliza única de cumplimiento expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en el país que ampare los siguientes riesgos: A) DE CUMPLIMIENTO de las obligaciones del contrato, equivalente al 10% por ciento del valor del contrato, por el término de su duración, cuatro (4) meses más y hasta la liquidación del presente contrato. B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Garantía única que cubra el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de su duración y tres años más. C) CALIDAD DEL SERVICIO: Por una cuantía equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza. **PARAGRAFO PRIMERO** La vigencia de la garantía empezara a computarse a partir de la fecha de iniciación del contrato. **PARAGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA deberá ampliar la vigencia de la póliza de cumplimiento hasta el momento de la finalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 1. Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2. Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3. Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4. Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. REQUISITOS PARA LA CELEBRACION:** Para celebrar el presente contrato, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral. Así mismo, deberá acreditar la inexistencia de antecedentes de responsabilidad fiscal. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCION DEL CONTRATO** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro Presupuestal. B) Constitución de garantía y posterior aprobación por parte de la Dirección de Contratación del Departamento. C) El pago correspondiente a las estampillas de conformidad con las disposiciones departamentales vigentes. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD:** IRFS CONSULTING S.A.S. Es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula Segunda del presente Contrato. IRFS CONSULTING S.A.S. Será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o interventores, los empleados en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA INDEMNIDAD:** De conformidad a las normas que aclaren, sustituyan o modifiquen, EL CONTRATISTA acuerda y se obliga en forma irrevocable a mantener indemne al DEPARTAMENTO de cualquier tipo de reclamación proveniente de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, en desarrollo del objeto contractual, aun terminado y/o liquidado el Acto Contractual. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. ACTA DE INICIO:** El acta de inicio será suscrita por el supervisor y el CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de legalización del contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. LEGALIZACION APLICABLE:** Para todos los efectos el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la modifiquen, adicionen. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA COPIA:** Del presente contrato solo se expedirá un original que reposará en la Dirección de Contratación de la cual se expedirá fotocopia al supervisor del presente contrato para los fines pertinentes. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA. DOMICILIO CONTRACTUAL:** EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA acuerdan que para

7336

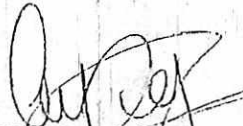
30 AGO 2017

	GOBERNACION DEL TOLIMA NIT: 800.113.6727 DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVO DE ASUNTOS JURIDICOS DIRECCION DE CONTRATACION	
--	--	---

todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué. Para constancia de aceptación se firma en Ibagué a los

POR EL DEPARTAMENTO

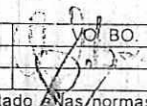

 MARIA DEL CARMEN MUÑOZ
 Secretaria de Hacienda.
 Ordenador del Gasto


 CAROL ANDREA PARAMO GARCIA
 Directora de Contabilidad
 Supervisor

POR EL CONTRATISTA


 IFRS CONSULTING S.A.S
 NIT número 900.657.540-0

Representado legalmente por GERARDO SANTAMARÍA BORDA

FUNCIONARIO O ASESOR	NOMBRE	DEPENDENCIA	VO. BO.	FECHA
Revisado por:	Wilson Lozada Ochoa	Dirección de contratación		
Proyectado por:	Maria Magdalena Almario Patarroyo	Dirección de contratación		22/08/2017
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.				